



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



TRM

ANUNCIO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado Sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veinte, se aprobó la Convocatoria de concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Ciudadanas correspondientes al ejercicio 2018, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades. En consecuencia y en cumplimiento del citado acuerdo, en los términos de la legislación vigente, se procede a la publicación de las mismas a efectos de general conocimiento:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el texto completo de dicho acuerdo de la convocatoria se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de identificación 508134, pudiendo consultarse en la dirección <https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/accesoremoto/default.aspx>

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS EJERCICIO 2018"

1ª.- OBJETO.

Tal y como se prevé en la Ordenanza Específica de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas (en adelante OES) la convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Entidades Ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Cristóbal de La Laguna, orientadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y, cuando proceda según los requisitos exigidos al efecto, del arrendamiento de locales para el desarrollo de las actividades que les son propias.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se rige, en todo, por la legislación señalada en el art. 2 de la OES y por las presentes bases de la convocatoria. Asimismo, señalar que las presentes subvenciones no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otra administración pública o entidad pública o privada para la misma finalidad.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva y se ajustará en todo caso a las previsiones contenidas en la legislación señalada en el apartado anterior y a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al resto de principios previstos al efecto en la legislación vigente de aplicación.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :01/06/2020 10:12:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3E05F4EBF7E95C56E5D3DE1DAFF459E45DD084F en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001617

Firmantes:

LOPEZ LANDI YAIZA

CONCEJAL

29-05-2020 13:32

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se regula íntegramente en el art .11 de la OES, que contiene, asimismo, los plazos y órganos ante los cuales, en su caso, procederá la interposición de los recursos previstos en la legislación vigente.

4ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Constituyen gastos subvencionables según el art. 4 OES los siguientes:

- Gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas.
- Arrendamientos de locales para la realización de sus actividades.

Dichos gastos, necesariamente, han de referirse a los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive y entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2019, asimismo, ambos inclusive, conforme a la previsión contenida en la OES, y se abonarán previa justificación de dichos gasto en los términos establecidos en el art. 16 OES relativa al abono.

Constituyen gastos de funcionamiento, los siguientes:

- Material de papelería, libros, revistas y prensa.
- Material informático fungible y software, publicidad, propaganda y correos.
- Gastos de limpieza, pequeñas reparaciones y mantenimiento de local y equipos de oficina.
- Adquisición de enseres que no sean inventariables (se entienden como tales aquellos cuyo importe unitario no supere los 300,00 € (trescientos euros).
- Primas de seguros de inmuebles donde se desarrollen las actividades, de responsabilidad frente a terceros y otros relacionados con el objeto de la entidad y la actividad que desarrollan.
- Recibos de teléfono, Internet, agua y suministro eléctrico que sean abonados por la entidad en relación con la actividad y/o el inmueble donde desarrollan la misma.
- Gastos derivados de la organización y ejecución de las actividades propias de la entidad conforme a los fines para los que se ha constituido, gastos de iluminación, sonido siempre que se destinen al fomento de la participación en los Centros y Locales Ciudadanos.
- Gastos de reparación de bienes de equipo o alquiler de los mismos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.
- Excepcionalmente se podrán subvencionar los bienes inventariables (maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario) cuyo valor, incluido el IGIC sea inferior a 300,00 € (trescientos euros).

No se incluyen entre estos gastos los relativos a protocolo y representación, así como los ocasionados por comidas, fiestas, excursiones y viajes de carácter turístico o de ocio ni los bienes inventariables o de inversión (maquinaria, mobiliario, instalaciones, equipos informáticos, utillaje) cuyo valor, incluido el IGIC sea superior a 300,00 € (trescientos euros), salvo aquellos correspondientes a posibles traslados en guagua con motivo de actividades organizadas por las mismas.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :01/06/2020 10:12:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3E055F4EBF7E95C56E5D3DE1DAFF459E45DD084F en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001617

Firmantes:

LOPEZ LANDI YAIZA

CONCEJAL

29-05-2020 13:32

El importe de la subvención concedida individualmente en concepto de gastos de funcionamiento no podrá superar los 600,00 € (seiscientos euros). Dicha cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios de valoración señalados más adelante.

Todos los gastos subvencionables deberán estar referidos al ejercicio económico correspondiente, siendo la fecha del documento justificativo del gasto (factura) la que delimite el periodo anual al que dicho gasto corresponde y serán abonados previa justificación de los mismos en los términos ya señalados.

Se consideran gastos de arrendamiento de locales, los siguientes:

Los generados por el abono del coste del arrendamiento del local donde las entidades ciudadanas tengan el domicilio social, siempre que se ubique en este término municipal y esté situado, como mínimo, a dos kilómetros del Centro Ciudadano más próximo, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.

La cantidad máxima subvencionable ascenderá a un porcentaje del coste anual del arrendamiento, sin que la cuantía, que en su caso se conceda por este concepto, supere el importe de 4.000,00 € (cuatro mil euros) y se abonarán, asimismo, previa justificación de dicho gasto.

5ª.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Ciudadanas que cumplan, además de lo establecido en el art. 6 de la Reglamento General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos a tales efectos por el Reglamento de Participación Ciudadana y con un año de antigüedad de inscripción, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de la correspondiente convocatoria anual.
- b) Haber presentado todos los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en los términos previstos al efecto en el art. 6.1 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- c) No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el correspondiente ejercicio económico o por otra entidad pública o privada.
- d) Haber justificado y/o reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas por esta Administración y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria. A tales efectos se entenderá que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas en periodo ejecutivo por reintegro de subvenciones.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes, con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :01/06/2020 10:12:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3E055F4EBF7E95C56E5D3DE1DAFF459E45DD084F en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001617

Firmantes:

LOPEZ LANDI YAIZA

CONCEJAL

29-05-2020 13:32

- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones previstas al efecto en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.
- g) En el caso de locales arrendados, estos, a efectos de obtención de la subvención prevista a tal efecto deberán acreditar la realización de actividades en el centro dirigidas a la promoción de la participación ciudadana y la apertura al público de la sede social los mínimos señalados en la Base 12.2.c).

La comprobación de los requisitos exigidos en los apartados a) y el b) se realizará de oficio por el Servicio de Participación Ciudadana. La justificación del apartado g) se llevará a cabo mediante declaración responsable del Secretario de la entidad.

6ª.- SOLICITUDES.

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las mismas, siendo obligación de las entidades beneficiarias las relacionadas en el art. 14 de la LGS.
2. No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.
3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se incorpora como anexo a esta convocatoria que estará a disposición de las entidades interesadas tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento como en las oficinas de información y atención ciudadana y en el servicio gestor de la convocatoria.
4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán acompañarse de la documentación exigida que tendrá carácter auténtico o copias debidamente compulsadas conforme a la legislación vigente. Las mismas serán presentadas, en horario de atención al público, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de este Ayuntamiento o en los Registros y Oficinas a las que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La correspondiente convocatoria de la subvención podrá, en su caso, regular la presentación telemática, voluntaria u obligatoria, de la solicitud, así como del resto de la documentación, conforme lo previsto en el art. 14 de la reseñada Ley 39/2015.
5. El modelo de solicitud y la convocatoria de las subvenciones se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

7ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar cuanta información y documentación estime pertinentes relacionada con el objeto de la materia regulada por la presente, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 01/06/2020 10:12:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3E055F4EBF7E95C56E5D3DE1DAFF459E45DD084F en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001617

Firmantes:

LOPEZ LANDI YAIZA

CONCEJAL

29-05-2020 13:32

8ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes de subvención se efectuarán según los modelos normalizados (Anexo I) debidamente firmados por el representante de la entidad y deberán ser acompañadas necesariamente de la documentación que a continuación se señala:

- a) Documentación acreditativa de la representación de la entidad con fotocopia del D.N.I. del representante legal de la misma.
- b) Copia del Acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se solicita expresamente la subvención.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y todos sus datos identificativos y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.
- d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración General del Estado, con la administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, sin perjuicio de la comprobación de tales datos por el servicio gestor mediante la solicitud de los correspondientes informes.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.
- g) En consecuencia con la previsión contenida en la Base 2 de la presente, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable acerca de no haber percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de otra administración pública o entidad pública o privada.

En el supuesto de solicitud de subvención para arrendamiento de locales sociales se deberá presentar, además:

- a) Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorrogado, además, documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.
- b) Copia de los últimos recibos acreditativos del pago de los tributos municipales (IBI y tasa por recogida domiciliaria de basura) referidos al local si, según el contrato, su abono fuera obligación del arrendatario.
- c) Declaración responsable del representante legal de la Entidad sobre los extremos señalados en la Base 12.2.c) de las presentes.
- d) Declaración responsable firmada por el Secretario/a de la Asociación sobre los requisitos relativos a horas y días de apertura de su sede, de las actividades asociativas y de actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 01/06/2020 10:12:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3E055F4EBF7E95C56E5D3DE1DAFF459E45DD084F en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001617

Firmantes:

LOPEZ LANDI YAIZA

CONCEJAL

29-05-2020 13:32

Las declaraciones responsables que han de acompañar a la solicitud se detallan en el Anexo II de las que acompañan a la presente convocatoria. Asimismo consta en dichos anexos la circunstancia de aquellos supuestos en los que la documentación requerida conste en poder de esta Administración (a efectos de su no presentación), en cuyo caso, los solicitantes deberán indicar por escrito la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

9ª.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.9 de la Reglamento General de Subvenciones, se requerirá al interesado para que subsane y/o complete la petición en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10ª.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación (www.aytolalaguna.es), de conformidad con lo previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de las subvenciones así como otras circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos del art. 41 de la citada Ley 39/2015.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN (art. 12 de la OES).

La cuantía de la subvención a otorgar vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación, evaluándose de forma individualizada cada solicitud de acuerdo con los mismos.

Criterios de valoración para subvenciones de gastos de funcionamiento.

- a) **Antigüedad:** hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

Dicha puntuación se asignará atendiendo a los siguientes tramos:

MÁS DE 20 AÑOS	5 PUNTOS
DE 15 A 19 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :01/06/2020 10:12:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3E055F4EBF7E95C56E5D3DE1DAFF459E45DD084F en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001617

Firmantes:

LOPEZ LANDI YAIZA

CONCEJAL

29-05-2020 13:32

- b) **Número de miembros:** hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios. Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MÁS DE 1000	5 PUNTOS
DE 500 A 999	3 PUNTOS
DE 100 A 499	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

La puntuación máxima conlleva la concesión de 600,00 € (seiscientos euros) y las puntuaciones se corresponderán con los importes señalados en el siguiente cuadro:

Puntos	Cuantía
10	600 €
9	540 €
8	480 €
7	420 €
6	360 €
5	300 €
4	240 €
3	180 €
2	120 €
1	60 €

Criterios de valoración para subvenciones de los arrendamientos de los locales sociales:

- a) **Antigüedad:** hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

- b) **Número de miembros:** hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad del documento acreditativo del número de socios, que se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MAS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

c) Hasta 4 puntos por **horas de apertura del local para actividades propias de la entidad y de promoción de la participación ciudadana**, según el siguiente baremo:

- 4 puntos por abrir un mínimo de 5 días a la semana durante 3 horas (15 horas a la semana).
- 2 puntos por abrir al menos 2 días a la semana durante 3 horas.
- 1 punto por abrir al menos 1 día a la semana durante 3 horas.

Obtenida la máxima puntuación en el arrendamiento, se concederá el 100% de la cuantía que se justifique como arrendamiento, con un máximo de 4.000'00 € (cuatro mil euros). Se concederá dicha subvención siempre que el local en cuestión se encuentre, como mínimo, a dos kilómetro del Centro Ciudadano más próximo, salvo justificación documentada, y conforme a los porcentajes que aparecen en la siguiente tabla, todo ello siempre que se justifique convenientemente el arrendamiento en los términos expresados y en función de la puntuación obtenida:

Puntos	Porcentaje
10	100%
9	90%
8	80%
7	70%
6	60 %
5	50%
4	40%
3	30 %
2	20%
1	10%

A efecto de justificar este criterio, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable detallada, firmada por el Secretario de la entidad, acerca de las horas que el establecimiento en cuestión ha permanecido abierto a los usuarios y memoria de las actividades propias de la asociación y de promoción de la participación ciudadana desarrolladas durante dicha apertura, asimismo firmada por el Secretario de la entidad.

12ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo todo lo dispuesto en la normativa de aplicación, entre otras:

1. Cumplir con el objeto perseguido por la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización, en su caso, de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :01/06/2020 10:12:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3E05F4EBF7E95C56E5D3DE1DAFF459E45DD084F en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001617

Firmantes:

LOPEZ LANDI YAIZA

CONCEJAL

29-05-2020 13:32

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.
4. Deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en consecuencia, las Entidades Ciudadanas perceptoras de la subvención deberán dar publicidad del acto de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria mediante la colocación de un cartel publicitarios de la subvención concedida por esta Administración. A tales efectos se colocará en el Centro Ciudadano o local sede de la Entidad beneficiaria de la subvención un cartel de tamaño D-3 en el que se publicite la concesión de la subvención con la fecha de aprobación de la misma y el número de expediente.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por un plazo de 4 años, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación de la convocatoria correspondiente.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes, si incurrieran en los incumplimientos legalmente previstos al efecto.
7. Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en estas Bases y resto de la normativa de aplicación.

13ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, acompañada de los documentos acreditativos de dicho gasto (art. 30 de la LGS). Dada la naturaleza de la subvención que nos ocupa (colaboración en los gastos de funcionamiento y arrendamiento de los locales donde ejercen sus actividades las Entidades Ciudadanas) es de aplicación la previsión contenida en el art. 72.3 del Real Decreto 887/2006. La justificación incluirá la totalidad de los gastos subvencionados, en su caso, hasta el total la cuantía concedida, debiendo justificarse el correspondiente abono de los mismos. Dicha cuenta deberá ser presentada en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que acompañan estas Bases (Anexo IV) y estará compuesta por la siguiente documentación:

- a) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable.
- b) La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la aportación de facturas originales, copias compulsadas de las mismas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja:**
 1. Las facturas y demás documentos justificativos originales o copias compulsadas, en los términos de la legislación vigente, de los gastos tenidos

en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.3 de la LGS y en el art. 73 de su Reglamento (RD 887/2006).

2. Los elementos que deberán incluirse en las facturas a presentar serán los señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa que, en su caso, sea de aplicación.
 3. Excepcionalmente, para aquellos gastos que se encuentren domiciliados por la entidad beneficiaria, se podrá aportar únicamente recibo bancario de la domiciliación, siempre que en el mismo figuren todos los datos relativos a la factura que se abona. En el caso de gastos de suministros (luz y agua), facturados al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al conservar la Corporación la titularidad del contador correspondiente, las entidades subvencionadas únicamente estarán obligadas a presentar el justificante de pago de las referidas facturas.
- c) Presentada la cuenta justificativa, se concederá, en su caso, el plazo diez días hábiles para la subsanación de los defectos formales que puedan ser apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas (art. 71 del citado Real Decreto).
 - d) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la subvención.
 - e) Justificación del cumplimiento de otros deberes impuestos por la normativa vigente de aplicación.
 - f) Memoria evaluativa de las actividades llevadas a cabo durante el año por las Entidades beneficiarias de la subvención.

14ª.- En lo no previsto en esta convocatoria y, en concreto, en materia de incumplimiento de las obligaciones inherentes a los beneficiarios, al reintegro de la subvención concedida por incumplimiento de aquellas y del régimen de infracciones y sanciones, así como lo relativo a la protección de datos de carácter personal, habrá de estarse a las previsiones contenidas en la OES y resto de legislación en la materia.”.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos legales procedentes, reseñándoles que, conforme se prevé en la base 7ª de presente, el plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, en cuanto al modelo de solicitud ha de tenerse en cuenta lo señalado en el apartado 5 de la base 6ª del presente.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de mayo de 2020.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. Yaiza López Landi.
Documento firmado digitalmente



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :01/06/2020 10:12:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3E055F4EBF7E95C56E5D3DE1DAFF459E45DD084F en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001617

Firmantes:

LOPEZ LANDI YAIZA

CONCEJAL

29-05-2020 13:32